



RESOLUCIÓN 013

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA ENTREGA DE BENEFICIOS PARA LA ASISTENTE ADMIISTRATIVA DE ORGANISA, APROBADOS POR ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS:

En atención a la aprobación de la Asamblea General de Delegados en sesión del 23 de marzo de 2023, la Junta Directiva Nacional emite reglamentación para la entrega de beneficios otorgados a la Asistente Administrativa, la cual se hará en conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que es atribución indelegable la aprobación del presupuesto general del Sindicato, tal como se define en el literal h) del Artículo 15 de los Estatutos.

SEGUNDO: Que el 23 de marzo de 2023 se reunió la Asamblea General de Delegados en sesión ordinaria para aprobar el presupuesto general del Sindicato, donde fue aprobada la inclusión de dos rubros nuevos designados para beneficios en salud de acuerdo a plan cotizado y auxilio de educación para los hijos de la Asistente Administrativa de ORGANISA.

TERCERO: Que el beneficio en salud será el Plan Complementario de Suramericana, cuya prima anual es de \$2.925.422 (valor cotizado para el año 2023) y el auxilio en educación será de 3,5 SMLV.

CUARTO: Que los incrementos para estos beneficios serán aplicados de la siguiente manera:

- 1) Para el Plan Complementario en Salud, el incremento anual será fijado por la aseguradora teniendo en cuenta el IPC en salud y los índices de siniestralidad del año inmediatamente anterior
- 2) Para el beneficio en educación este será incrementado de acuerdo al SMMLV.

QUINTO: Que los beneficiarios del auxilio de educación, serán los hijos de la empleada del sindicato, menores o iguales a 26 años en los siguientes niveles de educación, duración, periodicidad y cuantía:

Nivel educativo	Duración del programa académico	Periodicidad de pago	Cuantía Convención ORGANISA
Guardería	Hasta 5 años	Anual	Uno punto Cinco (1.5) SMLMV, por cada hijo
Prescolar	Hasta 3 años		
Primaria	Hasta 5 años		
Secundaria	Hasta 6 años		
Técnico	Hasta 5 semestres	Semestral	Un (1) SMLMV, por cada hijo
Tecnología	Hasta 6 semestres		
Profesional	Hasta 11 semestres		
Posgradual:			
Especialización	Hasta 2 semestres		
Maestría	Hasta 4 semestres		
Doctorado	Hasta 8 semestres		

En consideración a lo anterior, se:

RESUELVE:

Emitir la presente Resolución 013 con el objetivo de reglamentar la entrega de beneficios aprobados por la Asamblea General de Delegados a la Asistente Administrativa de ORGANISA de conformidad con los siguientes artículos:

PRIMERO: Que el 23 de marzo de 2023 se reunió la Asamblea General de Delegados en sesión ordinaria para aprobar el presupuesto general del Sindicato, donde fue aprobada la inclusión de dos rubros nuevos designados para beneficios en salud de acuerdo a plan cotizado y auxilio de educación para los hijos de la Asistente Administrativa de ORGANISA.

SEGUNDO: Que el beneficio en salud será el Plan Complementario de Suramericana, cuya prima anual es de \$2.925.422 (valor cotizado para el año 2023) y el auxilio en educación será de 3,5 SMLV.

TERCERO: Que los auxilios de educación que se reconocen corresponden a programas de educación formal, es decir, aquellos que pertenecen a la educación preescolar, básica primaria, secundaria, media y superior.

CUARTO: Que ORGANISA verifica la información presentada por los trabajadores para el caso de los programas académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional en Colombia para las instituciones educativas en los niveles de primaria, secundaria, técnico, tecnología, profesional, especialización, maestría y doctorado. Para el caso específico de la educación superior (Instituciones técnicas profesionales, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y universidades), se deben consultar los programas aprobados en la publicación que efectúa el Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES, ente que verifica y maneja las bases de datos de las instituciones y currículos de educación superior en Colombia.

QUINTO: Que si existen solicitudes de auxilios para programas académicos cursados en países diferentes a Colombia, el trabajador debe presentar a la Empresa el plan de estudios con el fin de analizar y determinar si es homologable con los ofrecidos en Colombia.

SEXTO: Que los pagos serán realizados de la siguiente manera:

- 1) El Plan Complementario en salud será pagado por PSE directamente a la Aseguradora.
- 2) El trabajador deberá solicitar el pago del auxilio correspondiente adjuntado la constancia de matrícula o factura de pago de la respectiva institución, en los meses de enero y julio de cada año.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Para el año 2023 fueron presupuestados los pagos de la siguiente manera, en abril se pagará el auxilio anual de educación anual del nivel educativo primaria, y en los meses de mayo y julio se pagará el auxilio de educación semestral del nivel educativo de educación superior.

SEPTIMA: La Presente Resolución regirá a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los doce (14) días del mes de julio de 2023.

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL



OSWALDO VELEZ CABALLERO
Presidente Junta Directiva Nacional



CARMENZA ALVAREZ LONDOÑO
Secretaria Nacional